

**INSTRUYE PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN AÑO 2022,  
PARA LA GESTIÓN DE EPISODIOS CRÍTICOS DE  
CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, DENTRO DEL PLAN DE  
PREVENCIÓN Y DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA  
PARA LAS COMUNAS DE CONCÓN, QUINTERO Y  
PUCHUNCAVÍ**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°1522**

**SANTIAGO, 07 de septiembre de 2022**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto Supremo N°105, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví (en adelante, "PPDA CQP"); en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2124, de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en el Decreto Exento RA N°118894/55/2022, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que establece el orden de subrogación de Superintendente; en la Resolución Exenta RA119123/149/2020, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva el nombramiento de Jefe de la División de Fiscalización; en la Resolución Exenta N°659, de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe/a del Departamento Jurídico; y, en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Superintendencia" o "SMA") fue creada para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las resoluciones de calificación ambiental, de las medidas de los planes de prevención y/o de descontaminación ambiental, del contenido de las normas de calidad ambiental y normas de emisión, y de los planes de manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley; así como imponer sanciones en caso que se constate alguna de las infracciones de su competencia.

2° Que, la letra e) del artículo 46 del PPDA CQP, indica que corresponde a la SMA coordinar el Programa de fiscalización para el Plan Operacional de Gestión de Episodios Críticos (en adelante, "GEC") de contaminación ambiental, con la colaboración del Delegado Presidencial Regional, la Seremi del Medio Ambiente de la región de Valparaíso, la Seremi de Salud de la región de Valparaíso, las Municipalidades respectivas, y los órganos de la Administración del Estado competentes.

3° El inciso segundo del artículo 5° de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicidad e interferencia de funciones.

4° Los Oficios Ordinarios N°685/2022, 686/2022, 687/2022, 688/2022 y 689/2022, de fecha 24 de marzo de 2022, todos de la Superintendencia, que solicitan a los organismos sectoriales participantes en la ejecución del Programa de Fiscalización, la remisión de información asociada a criterios de priorización para la fiscalización de sus respectivas competencias y presupuestos asociados, entre otras materias, con el fin de coordinar el Programa de Fiscalización para el período de GEC del año 2022.

5° El Oficio Ordinario ORD. N°516, de fecha 25 de mayo de 2022, de la Seremi de Salud región de Valparaíso; el Oficio Ordinario N°62, de fecha 31 de marzo de 2022, de la Corporación Nacional Forestal de la región de Valparaíso; y el Oficio Ordinario N°1000, de fecha 05 de abril de 2022, del Servicio Agrícola y Ganadero de la región de Valparaíso, en donde adjuntan antecedentes sobre fiscalización ambiental del año 2022 para el período de GEC, dentro del PPDA CQP.

6° En atención a las consideraciones anteriores, se procederá a resolver lo siguiente:

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO. APROBAR** el Programa de Fiscalización para la Gestión de Episodios Críticos año 2022, del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví, cuyo texto es del siguiente tenor.

**Artículo Primero. *Ámbito de aplicación.*** El presente Programa aplica a la gestión de episodios críticos de contaminación ambiental en el marco del Decreto Supremo N°105, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví.

**Artículo Segundo. *Organismos sectoriales que participan en la ejecución del Programa de Fiscalización, medidas que deben implementar y/o fiscalizar.*** Según lo establecido en el artículo 55 del PPDA CQP, los organismos sectoriales incorporados en el presente Programa de Fiscalización para la Gestión de Episodios Críticos de Contaminación Ambiental, son los que a continuación se indican:

#### **1. Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático:**

1.1. De acuerdo al inciso primero del artículo 38, la Autoridad Marítima deberá fiscalizar que las naves que realicen faenas de carga y descarga en muelles, monoboyas, boyas multipropósito asociados a los terminales marítimos de la bahía, deberán dar cumplimiento a las exigencias del Anexo VI "Reglas para Prevenir la Contaminación

Atmosférica ocasionada por los Buques”, del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques (MARPOL), y sus enmiendas.

## **2. Secretaría Regional Ministerial de Salud de Región de Valparaíso:**

2.1. De acuerdo al artículo 27 literales a) a la f), artículo 28 literales a) a la g) y, artículo 29 del PPDA CQP, se deberán fiscalizar las medidas relacionadas a los procesos de extracción, molienda, harneo de áridos y su uso para mejoramiento de superficies metálicas (granallado); las medidas relacionadas a las instalaciones que dentro de sus actividades contemplen la transferencia, transporte, manejo y/o almacenamiento de graneles sólidos, susceptibles de generar emisiones de material particulado por dispersión y; las instalaciones nuevas o existentes que se emplacen en el área que comprende la zona de aplicación del Plan, y que contemplen el almacenamiento de graneles sólidos en forma transitoria o permanente en canchas abiertas cuya superficie sea superior a 5.000 m<sup>2</sup>, cualquiera sea el volumen de los graneles sólidos; respectivamente.

2.2. Se considerará la fiscalización de fuentes existentes, definiendo los siguientes criterios para la priorización de actividades asociadas al programa de fiscalización año 2022:

A) Fuentes areales diagnosticadas que se encuentran emplazadas en la comuna de Puchuncaví, debido a la presencia de población en áreas circundantes que potencialmente se pueda ver afectada por el desarrollo de estas actividades.

B) Recurso humano disponible.

2.3. No es posible comprometer un incremento en la fiscalización en base a lo programado en el año 2021, pues actualmente la SEREMI de Salud cuenta con un funcionario fiscalizador para la ejecución de las actividades asociadas a las fuentes areales en GEC y si bien, se ha solicitado al Ministerio de Salud la contratación de recursos profesionales, considerando los recursos disponibles es que se ha programado realizar un total de 8 actividades de fiscalización sanitario-ambiental durante el año 2022.

## **3. Dirección Regional de Valparaíso de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC):**

3.1. De acuerdo al artículo 33 al 35 del PPDA CQP, deberán fiscalizar los sistemas de recuperación y/o almacenamiento de vapores en los estanques de almacenamiento de hidrocarburos y sus derivados; todos los procesos de carga y descarga, transporte, almacenamiento, distribución y abastecimiento de hidrocarburos y sus derivados, correspondientes a Clase I de acuerdo a la Tabla 1 del artículo 3 del Decreto Supremo N°160, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los sistemas de venteos en los cuales se realiza quema controlada mediante antorcha; respectivamente.

## **4. Corporación Nacional Forestal de la Región de Valparaíso (CONAF):**

4.1. De acuerdo al artículo 39 y 40 del PPDA CQP, se fiscalizará la prohibición en toda la zona sujeta al plan el uso de fuego para la combustión abierta de rastrojos, hojas secas y de cualquier residuo de origen vegetal o forestal, residuos agroindustriales, urbanos, domiciliarios, u otros de cualquier naturaleza.

4.2. El criterio de fiscalización para el año 2022, similar al del año 2021, considera focalizar los esfuerzos, en el contacto directo con los habitantes del área rural, manteniendo las medidas de protección personal y el adecuado distanciamiento con los usuarios, con el fin de difundir la normativa vigente que prohíbe el uso del fuego, para quemar desechos agrícolas y forestales, lo anterior tomando en cuenta, que los resultados de los años 2019 al 2021, muestran una baja detección de quemas ilegales, y que el objetivo de fiscalizar y difundir, la prohibición del uso del fuego, es disminuir las emisiones. En ese sentido se considera más efectivo concentrar los esfuerzos en actividades diversas que permitan aumentar el número de contactos directos con las personas.

4.3. La forma en que se abordará la actividad, es mediante recorridos periódicos en las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví, con una media de 4 veces por mes, con el fin de detectar quemas ilegales. No obstante, independiente de que no se logre detectar quemas ilegales, como la estrategia es reforzar el contacto directo con los habitantes de ámbitos rurales, con el fin de difundir la normativa vigente que prohíbe el uso del fuego, se propone como meta para el 2022, un número de actividades no inferior a 50, con un total de 300 personas contactadas como mínimo.

4.4. Por lo anterior, se espera contar con dos profesionales que se desplazarán en camioneta, y un fiscalizador que se desplazará en moto.

## **5. Servicio Agrícola Ganadero de la Región de Valparaíso (SAG):**

5.1. De acuerdo al artículo 39 y 40 del PPDA CQP, se fiscalizará la prohibición en toda la zona sujeta al plan el uso de fuego para la combustión abierta de rastrojos, hojas secas y de cualquier residuo de origen vegetal o forestal, residuos agroindustriales, urbanos, domiciliarios, u otros de cualquier naturaleza.

5.2. Las acciones programadas son las siguientes:

### **A) Actividades de vigilancia de quemas agrícolas.**

- Oficina Provincial Valparaíso: 3 actividades.
- Oficina Provincial Quillota: 3 actividades.

### **B) Actividades de difusión.**

- Oficina Provincial Valparaíso: 2 actividades.
- Oficina Provincial Quillota: 2 actividades.

## 6. Superintendencia del Medio Ambiente (SMA):

6.1. De acuerdo a los artículos 4 al 26 del PPDA CQP, se deberá fiscalizar el control de emisiones de material particulado desde fuentes estacionarias; el artículo 36, se deberá fiscalizar en los sistemas de tratamiento de aguas residuales, la mejor técnica disponible que impida la emisiones de COVs al exterior y, según el artículo 49, se deberá fiscalizar los planes operacionales que se encuentren aprobados, de los establecimientos del Capítulo III, con excepción de aquellos señalados en el numeral 1 y 5, y en el Capítulo V.

6.2. Para ello, establece los siguientes criterios de priorización para llevar a cabo la fiscalización:

A) Se fiscalizarán las empresas y sus instalaciones afectas al Plan, y que cuenten con Planes Operacionales aprobados por la SEREMI de Medio Ambiente.

B) Se fiscalizarán las empresas y sus instalaciones ubicadas en las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví, realizando revisión de la operación en general.

C) Se realizarán actividades de evaluación y coordinación con Autoridades de la zona y otros entes fiscalizadores.

D) Se realizarán reuniones con los Titulares de las empresas emplazadas en las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví, para promover el cumplimiento del Plan.

6.3. Para llevar a cabo estas fiscalizaciones, la Superintendencia cuenta con dos profesionales dedicados exclusivamente a la fiscalización de las medidas comprometidas en el Plan, ubicados en las comunas de Quintero y Puchuncaví.

6.4. De acuerdo con la Resolución Exenta N°2740 de 2021, de la SMA, que fija Programa y Subprogramas de fiscalización ambiental de Planes de prevención y/o Descontaminación para el año 2022, la SMA realizará 56 procesos de fiscalización ambiental durante el año 2022, sobre la base de la asignación presupuestaria otorgada, entendiendo estos procesos como el conjunto de acciones, gestiones y actividades de fiscalización ambiental desarrolladas para constatar el estado y circunstancia de una unidad.

### **Artículo Tercero. Intensificación de la fiscalización.**

Con el objeto de prever situaciones desfavorables en las comunas afectas al PPDA CQP, en períodos o días de GEC, así como también, períodos o días en que el pronóstico meteorológico de ventilación sea malo, la fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente y de los Organismos de la Administración del Estado con Competencia, deberá ser intensificada en función de las condiciones expuestas, y en consideración a los recursos disponibles.

**Artículo Cuarto. Reuniones de coordinación y seguimiento respecto del Programa de Fiscalización.** Con el objeto que la Superintendencia pueda ejercer de manera eficaz y eficiente su rol coordinador sobre la ejecución del Programa de Fiscalización, los organismos fiscalizadores sectoriales deberán participar de reuniones de coordinación y seguimiento que la Superintendencia cite para tales efectos, las cuales serán convocadas al menos con tres días hábiles de anticipación y podrán ser realizadas por video

conferencia. A las reuniones de coordinación y seguimiento se invitará, en la misma oportunidad y forma, a la Delegación Presidencial región de Valparaíso, al Ministerio del Medio Ambiente, y a la Seremi del Medio Ambiente de la región de Valparaíso.

**Artículo Quinto. Reporte anual de los Organismos Sectoriales y elaboración de informe consolidado del Programa de Fiscalización.** Los organismos sectoriales que participan en la ejecución del programa, deberán remitir en el mes de enero del año 2023, el reporte de sus actividades en el marco de la Resolución Exenta N°1379/2020 que “Dicta instrucciones generales sobre el registro y reporte del estado de avance del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví” o la que la reemplace. Dicho reporte deberá considerar los resultados de la fiscalización de las medidas aplicadas durante el año 2022 en marco del programa de Fiscalización informado.

Con la información antes señalada, la Superintendencia elaborará el informe anual de estado de avance del plan, que considerará los resultados de la ejecución del Programa de Fiscalización, el que se pondrá a disposición del público en general en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), al 31 de marzo de 2023.

**Artículo Sexto. Vigencia.** La ejecución del programa Integrado de Fiscalización corresponde al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022.

**SEGUNDO. PUBLICAR** la presente resolución en el Diario Oficial, quedando disponible el documento que aprueba la presente instrucción, en la página web del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental: <http://snifa.sma.gob.cl>.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL, DESE CUMPLIMIENTO Y ARCHÍVESE.**

**EMANUEL IBARRA SOTO**  
**SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)**

ODLF/CLV/RVC/JRF/MHM/ISF

**DISTRIBUCIÓN:**

- Delegación Presidencial de la Región de Valparaíso, con domicilio en Melgarejo N°669, piso 19, Valparaíso. Correo electrónico: [kmolina@interior.gob.cl](mailto:kmolina@interior.gob.cl)
- Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de Valparaíso, con domicilio en Quillota N°198, Segundo piso, acceso por 3 norte, Viña del Mar. Correo electrónico: [Gumana.5@mma.gob.cl](mailto:Gumana.5@mma.gob.cl); [siomara.gomez@mma.gob.cl](mailto:siomara.gomez@mma.gob.cl)
- Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Valparaíso, con domicilio en Melgarejo 669, Piso 6, Valparaíso. Correo electrónico: [jeanette.sepulveda@redsalud.gov.cl](mailto:jeanette.sepulveda@redsalud.gov.cl); [dario.plaza@redsalud.gov.cl](mailto:dario.plaza@redsalud.gov.cl); [gicella.valdivia@redsalud.gov.cl](mailto:gicella.valdivia@redsalud.gov.cl)

- Servicio Agrícola Ganadero Región de Valparaíso, con domicilio en Freire 765, Quillota. Correo electrónico: [contacto.valparaiso@sag.gob.cl](mailto:contacto.valparaiso@sag.gob.cl), [claudio.fernandez@sag.gob.cl](mailto:claudio.fernandez@sag.gob.cl)
- Corporación Nacional Forestal, Región de Valparaíso, con domicilio en 3 Norte 541, Viña del Mar. Correo electrónico: [oficina.partes.valparaiso@conaf.cl](mailto:oficina.partes.valparaiso@conaf.cl); [danila.lazo@conaf.cl](mailto:danila.lazo@conaf.cl); [daniel.ariz@conaf.cl](mailto:daniel.ariz@conaf.cl)
- Suprintendencia de Electricidad y Combustibles, Región de Valparaíso, con domicilio en 3 Norte N°898, Viña del Mar.
- Gobernación Marítima de Valparaíso, con domicilio en Subida Carvallo 150, Playa Ancha, Valparaíso. Correo electrónico: [maranda@dgtm.cl](mailto:maranda@dgtm.cl)
- Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático DIRINMAR, con domicilio en Subida Cementerio 300, Playa Ancha, Valparaíso. Correo electrónico: [dirinmar@directemar.cl](mailto:dirinmar@directemar.cl), [agiambruno@dgtm.cl](mailto:agiambruno@dgtm.cl)
- Capitanía de Puerto de Quintero, con domicilio en avenida Bulnes N°120, Quintero. Correo electrónico: [mmezaf@dgtm.cl](mailto:mmezaf@dgtm.cl); [galarcon@dgtm.cl](mailto:galarcon@dgtm.cl)

**C.C.:**

- Ministerio del Medio Ambiente.
- Fiscal (S), SMA.
- Departamento Jurídico, SMA.
- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental SMA.
- Oficina Regional de Valparaíso, SMA.
- Oficina de Partes y Archivo, SMA.

Expediente cero papel N°19542/2022